

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los ejemplares coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta; por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Continúa la copia de la lista de suscripción abierta para socorrer los pueblos de la montaña.

Pesetas Cts.

Suma anterior... 5.102 62

Ayuntamiento de Villacé.

Pueblo de Villacé.

D. Genaro Martínez.....	1	»
Donato Alonso.....	1	»
Santiago Ordás.....	1	»
Vitorio Rebollo.....	1	»
Bernardo Alvarez.....	1	»
Antonio Rivero.....	50	»
Rogelio Fernandez.....	1	»
Juan de Dios Posadilla.....	1	»
Cándido Santos.....	2	»
José Montiel.....	1	»
Manuel Rodriguez.....	2	»
Gregorio Alonso.....	3	»
Braulio Vivas.....	25	»
Alejo Prieto.....	15	»
Lorenzo Fernandez.....	25	»
Bartolomé Fernandez.....	10	»
Pantaleón Calvo.....	10	»
Cosme Ugidos.....	1	»
Agustín Martínez.....	25	»
Maria Cruz Fernandez.....	25	»
Angel Prieto.....	25	»
Gabino Fernandez.....	25	»
Canuta Gutierrez.....	25	»
Rufo Lopez.....	10	»
Pablo Casado.....	25	»
Julian Casado.....	1	»
Policarpo Curto.....	25	»
Pedro Alonso Alvarez.....	25	»
Cecilio Nava.....	10	»
Román Ordás.....	10	»
Pedro Alonso Rodriguez.....	15	»
Esteban Fernandez.....	15	»
Silvestre Fernandez.....	10	»
Manuel Rivero.....	50	»
Juan Fernandez.....	25	»

Maria Calvo.....	10	»
Ramón Casado.....	20	»
Maria Felicitana Cuvillas.....	25	»
Manuel Gallego.....	25	»
Aurelio Alonso.....	50	»
Cipriano Alonso.....	1	»
Desiderio Cuvillas.....	1	»
Basilio Casado.....	10	»
Estanislao Malagon.....	25	»
Baltasar Casado.....	75	»
Juan Alonso.....	25	»
Ramon Uruñia.....	10	»
Silvestre Martinez.....	25	»
Fernando Rebollo.....	50	»
Micela Alonso.....	50	»
Gregorio Casado.....	25	»
Petra Montiel.....	50	»
Emiliano Martinez.....	1	»
Raimundo Fernandez.....	50	»
Maria Juana Amez.....	20	»
Rafael Alvarez.....	25	»
Pedro Rodriguez.....	25	»
Ladislao Alonso.....	1	»
Juan Alonso Alvarez.....	50	»
Maria Casado.....	5	»
Angel Nava.....	25	»
Isidro Malagon.....	15	»
Tomasa Posadilla.....	1	»

Pueblo de Villacavieja.

D. Tomás Alonso.....	25	»
Froilan Alvarez.....	55	»
Maria Nava.....	10	»
Jerónimo Combranos.....	25	»
Maria Malagon.....	25	»
Venancio Alvarez.....	1	»
Gregorio Garcia.....	25	»
Marta Alvarez.....	50	»
Marcelino Malagon.....	10	»
Nicolás Lopez.....	10	»
Francisco Alonso.....	25	»
Francisco Garcia.....	10	»
Vicente Martinez.....	25	»
Cipriano Ordás.....	5	»
Bernarda Alvarez.....	10	»
Catalina Alvarez.....	4	»
Erasmo Guerrero.....	50	»
Juan Garcia.....	2	»
Saturnino Ordás.....	15	»
Cristóbal Alonso.....	20	»
Lino Ordás.....	25	»
Pedro Alonso.....	10	»
Francisco Pozo.....	15	»
Alejo Martinez.....	15	»
Isabel Pozo.....	10	»
Apolinario Rodriguez.....	50	»
Cecilio Perez.....	15	»
Primitivo Ordás.....	10	»
Victoriano Pozo.....	25	»
Blas Martinez.....	20	»

Maximino Marcos.....	1	»
Hermenegildo Malagon.....	10	»
Tomás Alvarez.....	5	»
Santiago Guerrero.....	1	»
Valeriano Ordás.....	10	»
Santos Prieto.....	25	»
Miguel Casado.....	25	»
Juan Perez.....	10	»
Bernabé Ugidos.....	20	»

Pueblo de Benamariel.

D. José Ordás Guerrero.....	50	»
Eleuteria Miguelez.....	25	»
Simón Miguelez.....	20	»
Tecla Ordás.....	20	»
Manuel Nogal.....	25	»
Luis Chamorro.....	10	»
Leonardo Nogal.....	10	»
Juan Aparicio.....	50	»
Clemente Aparicio.....	20	»
Ciriaco Casado.....	25	»
José María Alonso.....	1	»
Vicente Tejedor.....	25	»
Jerónimo Llanez.....	25	»
Bruno Tegerina.....	25	»
Santiago Rey.....	1	»
Bernardo Ordás.....	5	»
Higinio Caño.....	10	»
José Trauche.....	1	»
Manuel Casado.....	25	»
Francisco Alvarez.....	50	»
Nicomedes Garcia.....	50	»
Pío Martinez.....	25	»
Estanislado Rodriguez.....	25	»
Felipe Garcia.....	50	»
Mariano Fernandez.....	1	»

Ayuntamiento de Astorga.

El Excmo. Ayuntamiento.....	50	»
D. Santiago Alonso Fuertes, Alcalde.....	5	»
Cárlos Bayo y Rebollo, 2.º Teniente.....	4	»
Francisco Otero Vazquez, 2.º idem.....	5	»
Esteban Ochoa Perez, Regidor Sindico.....	5	»
Claudio del Egidio Paz, Concejal.....	5	»
José de Paz Crespo, id. idem.....	25	»
José Granell, idem.....	1	»
Joaquín Garcia Nistal, idem.....	1	»
Pedro Garcia Calvo, id. idem.....	5	»
Florencio del Palacio, idem.....	1	»
Alejo Seco, idem.....	1	»
José Alonso, idem.....	1	»
Petra Tellez.....	5	»
Casto B. Tellez Castilla.....	2	»

Sres. de Pertierra.....	5	»
D. Santos de la Torre.....	2	»
Lorenzo Lopez.....	2	»
Evaristo Blanco Fernandez.....	2	»
Luis Luéngo Prieto.....	2	»
Gervasio Sarmiento.....	1	»
Justo Torróns.....	5	»
Ramon Gil.....	2	»
Pío Gil.....	5	»
Tomás Rubio.....	10	»
Ulpiano Quintana Macho.....	25	»
Juan José Perez.....	25	»
Vicente González Guarrida.....	25	»
Miguel Gusano.....	5	»
Teodoro Sanchez.....	15	»
Antonio Benito Peña.....	5	»
José Lomban.....	3	»
Fidel A. Gutierrez.....	1	»
Domingo Cortezo.....	2	»
Santos Fernandez.....	1	»
P. Benito Peña é hijos.....	5	»
Fabian Salvadores.....	5	»
Andrés R. de Cela.....	5	»
Lorenzo Castro.....	5	»
Jerónimo Nuñez.....	1	»
Francisco Carreto.....	1	»
Ricardo Rabanal.....	2	»
Fuendo Goy Garrote.....	5	»
Antonio de Paz.....	1	»
Indalecio Iglesias.....	5	»
Vicente Lopez Garcia.....	1	»
Ricardo Blanco.....	1	»
Angel Suquillvide.....	3	»
Pelayo Gonzalez.....	5	»
Benigno Argüelles.....	5	»
Pedro Carracedo.....	3	»
Joaquín Garcia Magaz.....	3	»
Valentin Rodriguez.....	2	»
José Alonso Botas.....	5	»
Nicolás Crespo.....	5	»
Indalecio Fernandez de Cabo.....	1	»
Eulogio Puertas.....	1	»
Francisco Javier Pineda.....	5	»
Pedro Alcántara Fernandez.....	2	»
Pedro Matanzo.....	5	»
Pedro Dominguez.....	3	»
Celestina Sabugo.....	1	»
Andrés Alonso.....	5	»
Santiago Gonzalez.....	3	»
Policarpo Arias.....	1	»
Antonio del Palacio Castro.....	1	»
Joaquín Mantique.....	5	»
Tomás Romero.....	3	»
Domingo Martinez.....		

Brezmes.....	3
José Fernandez Murias.....	3
Santiago Fernandez Anton.....	2
Victor Anton Moreno.....	3
Eduardo Aragon.....	2
Policarpo Vidal Rodriguez.....	1 50
Blas Martinez.....	1
Isidoro Luengo.....	1
Pedro Vidanes.....	2
Juan Iturriaga.....	5
Antonio Alvarez Fernandez.....	4
Meliton Blanco.....	1
Francisco F. Hernandez.....	1
Ignacio Fernandez.....	1
Santiago Martinez.....	5
Sebastian M. Blanco.....	1
Julio Saavedra.....	5
Tiburcio G. Casado.....	5
Gonzalo Menendez, (Colegio de 2.ª enseñanza).....	4
Juan Cerredá, idem.....	4
Heliodoro Burgueño, id. Santiago Perez Crespo, idem.....	1
Aciscio Rubio, idem.....	4
Angel San Román.....	1
Juan Garcia Calvo.....	2
Cirilo Noriega, (sochantre).....	1
José M. Campillo.....	1
Ignacio Cardenal, (organista).....	1
Pedro Martinez, (platero).....	1
Dionisio Nuñez.....	1
Enrique Alonso Goy.....	1
Paulino Montero Tauriño.....	1
Juan Panero, envió un objeto para la rifa. La Comunidad de PP. Redentoristas.....	5
N.....	5
Lorenzo Juarez, párroco.....	2
Sr. Juez de instruccion.....	5
Félix Martinez.....	1
Señoras de Valdés.....	2
Fernando G. Cuadrillero.....	2
Viuda de Calzada.....	2
Vicente Pallares.....	5
Domingo Lopez.....	5
Manuel Miguelez Santos.....	5
La Comunidad de Santa Clara.....	2
Evaristo Blanco Costilla.....	10
José Alonso y Alonso.....	2
Santiago Rodriguez Viforcós.....	1
Manuel Fernandez.....	50
José Rodriguez de Miranda.....	2 50
Guillermo Rico.....	1
Primo Nuñez.....	2
Pedro R. Lopez.....	3
Vicente Cabezas.....	2
José Pérez.....	50
Manuel del Palacio.....	25
Francisco Gonzalez.....	1
Tomás de Barrio.....	1
Manuel Gonzalez.....	1
Francisco Alvarez.....	1
Pedro Carro.....	2 50
Domingo Ramos.....	2
Viuda de Fraile.....	50
D. Pascual Garcia.....	1
Jose Carrogio.....	1
Antonio Martinez.....	3
Mateo Iturriaga.....	5
Jacinto Julian.....	1
Gaspar Seijo.....	25
Policarpo Laciñana.....	50
Miguel Martinez.....	2
Alonso Alvarez.....	1
Antonio Gonzalez Fernandez.....	2
José Casas.....	50

Manuel Vega.....	25
Juan Mallo Gonzalez.....	1
Joaquin Garcia Rodriguez.....	50
Pedro Luengo.....	1 25
Baltasar Fernandez.....	25
Agapito Blanco, mayor La Abadesa de Spiritus.....	1
José Sanchis.....	1
Un Sacerdote.....	2
D. José Gomez Murias.....	5
Sociedad del Nuevo Cosino La Superiora del Hospital de San Juan.....	25

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamua.

D. Manuel Rodriguez, cura párroco.....	5
Faustino Cabañas.....	2
Marcellano Montiel.....	2
Francisco Ramos.....	1
Manuel Pastor.....	1
Agustín Garcia Peñin.....	25
Blas Manjon Monje.....	30
Patricio Cuesta dos huevos, su importe.....	8
Manuel Garcia Carrera.....	70
Juliana Gomez.....	10
Elena Gallego dos huevos, su importe.....	8
Angel San Juan tres huevos, su importe.....	12
Cárlas Gordon 3 idem, su importe.....	12
Maria Manjon.....	20
Diego Monje tres huevos, su importe.....	12
Gonzalo Barrantes.....	20
José Benavides.....	40
Miguel Garcia Monje.....	50
Manuel Palacios.....	15
Francisca Vallinas tres huevos, su importe.....	12
Antonio Manjon.....	20
Domingo Benavides 3 huevos, su importe.....	12
Angel Benavides dos idem, su importe.....	8
Agustín Garcia dos id., su importe.....	8
Pedro Garcia Carrera tres idem, su importe.....	12
Pedro Carrera Monje seis idem, su importe.....	24
Pedro Carrera Vallinas tres idem, su importe.....	12
Valeriano Manjon cuatro idem, su importe.....	18
Manuel Garcia Peñin.....	10
Agustín Vega.....	10
Alonso Manjon, dos huevos, su importe.....	8
Martin Carrera.....	15
Gregorio Garcia.....	25
Felipe Peñin Cuesta.....	20
Alonso Prieto.....	25
Eugenio Garcia.....	10
Diego Manjon.....	25
Florencio Vivas dos huevos, su importe.....	8
Angel Peñin tres idem, su importe.....	12
Pedro Benavides.....	20
Francisco Peñin ocho huevos, su importe.....	32
Miguel Cuesta seis id., su importe.....	24
Blas Manjon, de garbanzos, su importe.....	38
Francisco Morla.....	5
Manuel Gordon.....	10
Alejo Garcia, de garbanzos, su importe.....	36
Luis Ramos cuatro huevos, su importe.....	16
Alonso Benavides, cuatro idem, su importe.....	16

Magdalena Fernandez.....	10
Julian Garcia Otero.....	50
Alonso Palacios.....	10
Pedro Rubio, de garbanzos, su importe.....	36
Lucas Carrera dos huevos, su importe.....	8
Manuel Rodriguez, dos idem, su importe.....	8
Miguel Gordon.....	50
Miguel Peñin.....	10
Mariano Vallinas.....	20
Agustín Ramos, de garbanzos, su importe.....	36
Manuel Gordon.....	30
Benito Gonzalez, tres huevos, su importe.....	12
Diego Rabanal tres idem, su importe.....	12
Casimiro Pastor cinco huevos, su importe.....	20
Pedro San Juan.....	25
Toribio Manjen, de garbanzos, su importe.....	36
Andrés Monje.....	25
Miguel Pastor dos huevos, su importe.....	8
Pedro Carrera Peñin, de cantudus, su importe.....	10
Anselmo de las Heras cuatro huevos, su importe.....	18
Domingo Mateos dos id., su importe.....	8
Domingo Manjon.....	25
Felipe Peñin, de garbanzos, su importe.....	25
Pedro Manjon, de idem, su importe.....	25
Manuel Cuesta.....	25
Isidro Carrera, de garbanzos, su importe.....	36
José de Blas.....	5
Francisco Vallinas.....	10
Manuel Ramos, de garbanzos, su importe.....	36
Santiago Ramos.....	25
Eugenio Ramos.....	25
Esteban Ramos, de garbanzos, su importe.....	40
Bernarda Fernandez, tres huevos, su importe.....	12
Pedro de Blas.....	10
José Manjon dos huevos, su importe.....	8
Maria Castillo tres huevos, su importe.....	12
Julian Mateos cuatro id., su importe.....	16
Esteban Morillo, de garbanzos y dos huevos, su importe.....	44

Total 5.651 65
(Se continuará.)

Circular.

Con fecha 23 del corriente se ofició por este Gobierno á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, que en el preciso término de 5.º dia remitiesen á este Gobierno una relacion nominal de las pérdidas que hayan sufrido cada vecino, con motivo de los temporales de nieves, con objeto de proceder al reparto ó distribución de las cantidades destinadas al socorro de dichos misiericos, y como algunos Alcaldes solicitan se les amplie el plazo señalado para cumplir este servicio, fundando algunos esta pretension en la ocurrencia de pérdidas que no existen, que tendrá en cuenta este Gobierno, y como por otra parte no es posible prorrogar el plazo señalado para la mencionada distribución, dada la perentoriedad de las necesidades que han de remediar, se acordado pre-

venir á los Alcaldes de los pueblos que se expresan:
1.º Que no se prorroga el plazo señalado de acuerdo con la Comisión provincial.
Y 2.º Que los que para el dia marcado no hayan remitido las relaciones reclamadas, serán atendidos en la distribución de dichos fondos en la forma y con la suma que se juzgue más equitativa.
Confío, sin embargo, que en beneficio de sus administrados cumplirán todos este servicio en la forma y plazo prevenidos.
Leon 29 de Mayo de 1888.
El Gobernador,
Celso Garcia de la Higuera.

Lucillo
Truchas
Villagaton
Barrios de Luna
Cabrillanes
Láncara
La Majda
Murias de Paredes
Las Omañas
Riello
Vegarienza
Villablino
Alvares
Benuza
Castrillo de Cabrera
Encinado
Igüeta
Acebedo
Boca de Huérgano
Buron
Cistierna
Lillo
Maraña
Oseja de Sajambre
Posada de Valdeon
Priado
Renedo
Riño
Rayero
Salamon
Valderueda
Vegamian
Villayandre
Cármenes
Matalana
La Pola de Gordon
La Robla
Rodiezmo
Valdelugueros
Valdepiñago
Valdeteja
La Vecilla
Vegacervera
Boñar
Balboa
Barjas
Candín
Peranzanes
Trabadelo
Vega de Valcarce

Comision provincial de defensa contra la Hloxera.

Circular.

Resultando oficialmente declarada la existencia de la plaga floxérica en los viñedos del Ayuntamiento de Puente de Domingo Florez, del partido de Ponferrada, esta Comisión se encuentra en el lamentable caso de haber de dar la voz de aviso á nuestros viticultores como tambien á los Ayuntamientos de la provincia, á fin de que todos coadyuemos con el esmerado cumplimiento de la ley de 18 de Junio sobre defensas contra la floxera, á la localización de la plaga en el sitio ya invadido, aminando en ello sus terribles efectos y salvando de

la ruina á uno de los ramos más importantes de nuestra producción agrícola.

Y tanto más hay necesidad de hacerlo así, por cuanto es materia probada que la invasión filoxérica en varias provincias, tuvo lugar siempre trasportando el germen de la misma inconscientemente, por sarmientos ya barbados ó ya sin enraizar, que procedentes de terrenos infectos y burlando las prescripciones de la ley se emplearon para la plantación. Así ocurrió en Málaga, Gerona y Orense, y así tal vez habrá sucedido en nuestra provincia.

A evitar pues por todo medio la propagación del mal han de dirigirse nuestros esfuerzos y á tal intento, bajo la más estrecha responsabilidad de los Sres. Alcaldes ha de darse exacto cumplimiento singularmente al art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1885 ya citada, que dice lo siguiente:

«Artículo 7.º Para plantar viñas en España y en sus Islas adyacentes deberá proceder aviso escrito dirigido al Alcalde respectivo y á la Comisión provincial de defensa, acompañando á ambos certificación de que los sarmientos ó barbados no proceden de comarca infestada por la filoxera.

El Gobierno, de acuerdo con la Comisión central, podrá autorizar la importación de sarmientos ó barbados de vides resistentes á los propietarios de las provincias invadidas en su mayor parte, siempre que justifiquen que se destinan á repoblar viñedos, y que se importan convenientemente preparados con envases reglamentarios.

En las Secretarías de los Ayuntamientos y en las de las Comisiones provinciales de defensa se llevará un libro registro de la plantación, número y procedencia de las cepas y nombre del dueño, aparcerero ó arrendatario.»

Asimismo dichas autoridades procurarán en bien de la viticultura provincial, se ejerza la más esquisita vigilancia en los viñedos de su respectiva localidad, dando inmediato aviso á esta Comisión de todo sintoma de que tengan noticia y que pueda acusar la presencia en ellos del insecto filoxera.

Esto sentado, ya en diferentes ocasiones ha procurado esta Comisión hacer saber á los viticultores de la provincia lo más pertinente sobre la vida y costumbres de tan terrible huésped, como también sobre los medios de indagar su presencia; más así y todo, juzgamos no huelgará publicar de nuevo las instrucciones en cuanto á los medios prácticos para conocer la invasión por la filoxera de un viñedo, y de aquí que se inserten en la presente circular, en el orden siguiente.

No es difícil evidenciar la presencia de la filoxera en un plantío; pues si bien el primer año apenas si puede conocerse más que por la languidez y coloración extraña que presentan las hojas de la vid atacada, no así sucede descubriendo y examinando por medio del microscopio sus raíces; estas y singularmente las capilares, en que se descubre el hemiptero bajo el aspecto de un polvillo amarillento amontonado alrededor de tuberculillos especiales que siempre presentan. Insecto y tuberculillos especiales que no se perciben á simple vista.

Fijada la filoxera en las raicillas, continúa su acción devastadora durante la primavera y estío, haciendo que los tuberculillos ó tumores amarillentos se multipliquen, los cuales cuando ya están muy adelantados en su formación parecen á simple vista como hinchazones de la raíz invadida. En tal caso las raicillas se van atrofiando según la enfermedad toma incremento y pierde por completo su color natural que se cambia en muy oscuro á consecuencia de la profunda alteración que experimentan sus tejidos, que acaban por descomponerse.

Al segundo año, aunque ya un tanto debilitada la planta, brota como de ordinario; pero sus hojas son ya menos numerosas, sus pámpanos pobres, y aquellas cuando la vegetación está un tanto adelantada, ofrecen un color amarillo-rojizo y bordes arrugados, y son ya pequeños los racimos que llega á dar la cepa en cuestión. Los tuberculillos de las raicillas se hacen numerosas, y la corteza de las raíces gruesas, debajo de la que hay considerable número de filoxeras, se desprende con gran facilidad.

En el tercer año se hacen del todo patentes los progresos de la plaga; pues resentida la vid atacada en todo su organismo, tarda en brotar, y sus pámpanos son de escaso grosor, y no más largos que de 30 á 40 centímetros. Las hojas son de menor tamaño que las ordinarias, el color amarillo-rojizo que llegan á ofrecer se hace intenso, los bordes de las mismas se arrugan profundamente, y en la primera quincena de Agosto caen, completamente secas. Los zarcillos ó ganchuelos se atrofian, y si algún racimo llega á presentar la cepa, sus uvas son raquíticas y muy arrugadas, y secan antes de la maduración.

Y por último, al cuarto año, ó la cepa muere en el invierno, ó si alguna de sus yemas llega á brotar, lo hace de una manera tan raquítica y agonzante, que seca antes de desarrollarse las primeras hojas. A los pocos días la planta muere y todas sus raíces quedan descortezadas y negras y casi por completo descompuestas.

Leon 28 de Mayo de 1888.

El Gobernador Presidente.
Celso García de la Hiega.
El Ingeniero Agrónomo Secretario,
P. Prado y Rubio.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 138

Ordno á los Alcaldes, Guardia civil é individuos del Cuerpo de Seguridad de esta provincia procedan con interés á la busca y captura de la jóven Willemina Kupp, natural de los Países Bajos, que estudiaba filosofía y letras en la Universidad de Amsterdán, la cual desapareció de ella el día 18 de Noviembre del año último, cuyas señas se insertan á continuación, advirtiendo que su padre gratifica á la persona que la capture, con 1.000 pesetas, las expresadas autoridades darán á este Gobierno conocimiento del resultado de las gestiones practicadas, en un plazo breve.

Leon 28 de Mayo 1888.

El Gobernador.
Celso García de la Hiega.

Señas.

Edad 18 años, estatura baja, frente abultada, pelo color castaño, ojos azules, nariz regular, dentadura sana, cara ovalada, color bueco, viste manteleta corta de peluche negro guarnecida de piel gris, sombrero con velo encarnado y pluma del mismo color, falda gris y botinas de becerro.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Juan Alonso Gutierrez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de Abril de 1888 á la una de su tarde una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Cándida*, sita en término del pueblo de Peredilla, Ayuntamiento de la Pola de Gordon, paraje llamado valdeiglesia, y linda al Saliente con arroyo del soito, Mediodía con terreno comun y fincas particulares de dicho Peredilla, Poniente con el valle de las salgueras, término de Huerga, y Norte terreno comun del mismo y llabrara; hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el paraje llamado sierras de la escrita, desde cuyo punto se medirán 1.000 metros al Saliente, 500 al Mediodía, 2.000 al Poniente y 1.600 al Norte, en dirección al terreno comun del referido Liomera, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Mayo de 1888.

Ricardo Garcia.

D. MANUEL ESTEBAN, SECRETARIO Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Andrés Lopez Fernandez, vecino de Villamanin, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 7 del mes de la fecha á las nueve y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de cobre y cobalto llamada *Aparecida*, sita en término comun del pueblo de Villamanin, Ayuntamiento de Rodiezmo, y sitio que llaman reguerica de la viña y peñica, y linda por el Oriente terreno del comun, Mediodía lo mismo, Poniente carretera de Asturias y Norte terreno comun; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la regue-

rina unida á la misma carretera á hito que marca las ocho leguas á esta capital de Leon; desde ella se medirá en dirección al Oriente 500 metros, al Mediodía 200 y al Norte 500 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Mayo de 1888.

Manuel Esteban

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Joaquin Amela, vecino de Bilbao, registrador de la mina de hierro y otros llamada *Orogato*, sita en término de la Vallia, Ayuntamiento de Rodiezmo, y erio llamado lo alto de la cuesta de Vellia, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 24 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Joaquin Amela, de la mina de cobre y otros llamada *San Joaquin*, sita en término de Genestua, Ayuntamiento de La Majúa, y sitio que llaman de parada y los navares de solapeña, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 24 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Joaquin Amela, vecino de Bilbao, registrador de la mina de hierro y otros llamada *Amela*, sita en término de la Parte, Ayuntamiento de Valdesamario, y sitio que llaman Valcabado, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 24 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado é informado de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Gaspar Rabollo, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declara con capacidad para ser Concejal

del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros á D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Gaspar Rebollo contra el acuerdo de la Comisión provincial de Leon, que declaró con capacidad para ser Concejal al electo en San Millán de los Caballeros, D. Manuel Gonzalez y Gonzalez.

Según manifiesta el interesado, tomó posesion en 1.º de Julio último, y consta por la copia de las actas que se acompañan, que en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 18 de Setiembre, y en vista de una instancia presentada por el vecino D. Gaspar Rebollo, se le declaró incapacitado por ser Secretario del Juzgado municipal.

Notificado este acuerdo en 26, solicitó el interesado que se dejara sin efecto, pues que antes de ser electo Concejal desempeñaba dicha Secretaría, y no se accedió á ello en sesión de 8 de Octubre. En 30 del mismo mes se resolvió que, habiendo transcurrido ya el plazo para la alzada, dejaba de ser Concejal Gonzalez; y queriendo éste asistir á la sesión de 13 de Noviembre, no se le permitió, reclamando de todo un Concejal.

En 21 de Noviembre presentó Gonzalez escrito de alzada ante la Comisión provincial, y ésta, apoyada en que el pueblo de San Millán tiene 70 vecinos, según el censo de 1877, y por tanto son compatibles el cargo de Secretario del Juzgado municipal y el de Regidor, conforme al art. 497 de la ley orgánica del Poder judicial, revocó el acuerdo del Ayuntamiento y reservó el interesado su derecho por si aquí hubiera incurrido en responsabilidad.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima que aunque el pueblo no tiene 500 vecinos, el desempeño de la Secretaría del Juzgado municipal no es conciliable con el cargo de Regidor por las varias ocupaciones que el primero proporciona, y entendiéndose además que el recurso contra el acuerdo del Ayuntamiento se interpuso fuera de plazo y directamente ante la Comisión provincial, sin haber sido por conducto del Gobernador, informado por el Alcalde.

Según dispone el art. 171 de la ley Municipal, en relación con el 140, el recurso contra un acuerdo del Ayuntamiento, debe formularse en el término de 30 días desde la notificación, presentándolo al Alcalde, el cual lo remitirá informado, por conducto del Gobernador, en el de 8 días.

El Ayuntamiento, á quien se expuso el caso de incompatibilidad en que pudiera hallarse D. Manuel Gonzalez, resolvió en 18 de Setiembre, notificándose este acuerdo el día 26 del mismo mes, y hasta el 21 de Noviembre no reclamó el interesado ante la Comisión provincial, y lo hizo directamente, según aparece del sello que existe á la cabeza de su escrito.

Dejó, pues, transcurrir el plazo legal para la alzada, que no ha debido ser admitida por la Comisión provincial por esta causa, y no haber llegado á ella por conducto del Gobernador ó informada por el Alcalde.

Por lo expuesto.

La Sección opina que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Leon, y declarar firme el tomado por el Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros en 18 de Setiembre último.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Leon.

Por orden telegráfica de la Dirección general de Contribuciones fecha 28 del actual se me ordena haga saber á los Ayuntamientos de esta provincia, que pueden imponer recargos municipales dentro del máximo de 16 por 100 del cupo que respectivamente se les señale ó el repartimiento próximo á publicarse, en vez del 15 por 100 que se les designaba en circular de 26 del citado mes de Mayo publicada en el *BOLETIN OFICIAL* del día 28 del mismo, número 143.

Lo que se hace saber á los expresados Ayuntamientos para su conocimiento, y con el fin que utilicen, caso de convenirles, el 16 por 100 por el referido concepto de recargos, en lugar del 15 por 100 como se había anunciado.

Leon 29 de Mayo de 1888.—P. O., Policarpo Cuesta.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba con la dotación anual de 750 pesetas anuales, que percibirá del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á la Alcaldía dentro de los quince días siguientes al en que este anuncio se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pasados los cuales se proveerá con arreglo á derecho.

El agraciado desempeñará todas las obligaciones que se señalan en el art. 125 de la ley municipal vigente.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los que deseen obtenerla.
Villademor de la Vega y Mayo 17 de 1888.—El Alcalde, Higinio Chamorro.

Alcaldía constitucional de Oencia.

No habiendo comparecido el mozo Lucas Estaogo, hijo natural de Josefa, núm. 23 del alistamiento del año de 1837, á ser reconocido ante la Comisión provincial el día 25 del próximo pasado Abril, señalado al efecto, se ha instruido, por acuerdo

de la referida Comisión, el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante la expresada Comisión, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión del mencionado prófugo á disposición de la antedicha Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura un metro 620 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos al pelo, nariz regular, barba poca; señas particulares ninguna, visto pantalón, chaleco y chaqueta de tela oscura y boina encarnada.

Oencia Mayo 20 de 1888.—El Alcalde, Fausto Garcia Parifias.

JUZGADOS.

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día veinte y uno de Noviembre del año último, falleció en esta ciudad, sin otorgar disposición testamentaria alguna, D.ª Juana Antonia Garcia Descarga, natural de Madrid y en la declaración de herederos al abintestado promovida por su prima D.ª Cayá Descarga y Santa Coloma, por proveído de este día he acordado anunciar por edictos que se insertarán en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, llamado á los que se crean con igual ó mayor derecho para que se presenten en este Juzgado en el término de treinta días á reclamarlo con los documentos que acrediten su parentesco.

Dado en Leon á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Celestino Nieto.—Por mandado de su señoría, Martín Lorenzana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Batallón Reserva de Astorga núm. 111

Todos los soldados del reemplazo de 1880, pertenecientes á este Batallón de Reserva de Astorga número 111, que se hallan cumplidos, se presentarán en esta oficina, sita en la calle de las Torrecillas núm. 8, á recibir sus licencias absolutas y alcances, en los días no feriados, de ocho de la mañana á tres de la tarde y los festivos, de ocho á doce de la mañana.

Los que pdr hallarse enfermos ú otros motivos legales que les impida su presentación, podrán reclamar las citadas licencias, por conducto de los Alcaldes, acompañando los pases que obran en su poder, las cuales sin este documento no se remitirán.

Astorga 17 de Mayo de 1888.—El Teniente Coronel primer Jefe, Meliton Blanco.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo prevenido en el art. 185 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 20 de Mayo de 1881 y 16 de Diciembre de 1884, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que habrán de ser provistas, por traslado unas, y por concurso ordinario otras, entre los aspirantes que reúnan las condiciones legales.

POR TRASLADO.

Escuelas elementales de niños.

Las de Urbies, Loredo y Santa Rosa, en Mieres; Palmiano y Lugones, en Siero; Viabao y San Juan, en Parres; Santiago del Monte y Pillarno, en Castrillon; Rondiella, en Llanera; San Juan de Beleño, en Ponga; Sames, en Amieva; Martinporra, en Bimenes; Bóo, en Aller; Amandi, en Villaviciosa; Castiello, en Lena; Gobiendes, en Colunga; Lario, en Salas; Civea, en Cangas de Tíbeo, y Colombres, en Rivadedeva, dotadas con 625 pesetas anuales.

Elementales de niñas.

Las de Valle de Pendules, en Llanes; Pillarno, en Castrillon; Cabañaquinta, en Aller; Proaza, capital del mismo concejo, y San Juan de Beleño, en Ponga, con 625 pesetas anuales.

POR CONCURSO ORDINARIO.

Incompletas de niños.

Las de Puelles y Coto, en Villaviciosa, con 412.50 pesetas la primera y 275 la segunda; la de Fresno, en Gijón, con 375; la de Bagega, en Miranda, con 270 y la de Coalla, en Grado, con 275 pesetas anuales.

Incompletas de niñas.

Las de Carreña, en Cabrales y San Juan, en Parres, dotadas con 275 pesetas anuales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de dicha provincia.

Oviedo 17 de Mayo de 1888.—El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 28 del corriente se extravió una yegua de Villanueva del Arbol, cuyas señas son las siguientes: de 5 á 6 años, alzada 7 cuartas, pelo negro, una estrella en la frente y un levante en el lomo.

Se suplica á la persona que la haya recogido dá razón á su dueño Lázaro Alvarez en dicho pueblo.